

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [T-2022-00537](https://www.cendoj.gov.co/consultar-expediente/T-2022-00537)

Barranquilla D.E.I.P., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

La abogada Kelly Andrea Páez Losada, actuando en nombre propio presenta acción de tutela contra, el Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Soledad- Atlántico, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de Petición.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir La acción de Tutela promovida por la abogada Kelly Andrea Páez Losada contra, el Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Soledad- Atlántico, notifíquese al Juzgado accionado para que presente las defensas que considere tener a su favor.

Ordenase a la accionante aporte el poder que la faculte para instaurar la presente acción de tutela.

2º) Ordénese al titular del Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Soledad- Atlántico, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma remita el un ejemplar digital del expediente del proceso Exoneración C. A., iniciado por Alfonso Rafael Torres Barlis, contra Adriana Marcela Torres Noratto, y Diana Karolina Torres Noratto, radicado bajo el número 2010-00142-00. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) vincúlese a los Sres. Alfonso Rafael Torres Barlis, Adriana Marcela Torres Noratto, y Diana Karolina Torres Noratto, por lo cual se requiere a la parte accionante para que suministre la información de dirección o correo electrónico. Lo anterior en el término perentorio de de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Radicación Interna. T-00537-2022
Código Único de Referencia: 08001221300020220053700

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d7ab25a8a481426f6705c28655ef52d15fda278e913d8101c31a750e692340**

Documento generado en 18/07/2022 11:52:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>